



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16265

18/08/2017

45162

AUTOR/A: RALLO LOMBARTE, Artemi Vicent (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que en los años 2015 y 2016 se presentaron denuncias ante el Consejo Superior de Deportes (CSD) contra el actual Presidente de la Real Federación Española de Taekwondo (RFET) por diferentes motivos, todas ellas debidamente cursadas. Una vez valorados los hechos denunciados y los argumentos esgrimidos en cada uno de los escritos, no se apreciaron elementos indiciarios suficientes para la remisión al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) de la solicitud de incoación del expediente sancionador, así como tampoco la existencia de indicios que pudieran resultar subsumibles en las conductas tipificadas en el artículo 76 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Por su parte, ya en diciembre de 2016, tuvo entrada en el CSD una nueva denuncia contra la directiva de la RFET por posibles infracciones disciplinarias, relativas a las cuentas de la Federación y al posible nombramiento en la Comisión Gestora de personas en las que pudieran concurrir causa de abstención o recusación. También en esta ocasión, el CSD procedió a la práctica de las diligencias oportunas. En este caso concurría la apertura de diligencias previas por un Juzgado de Instrucción de Alicante y un informe de auditoría de Cuentas Anuales del año 2015 que deniega la opinión sobre las cuentas, por lo que se resolvió la procedencia de la remisión al TAD del expediente por posible comisión de infracciones disciplinarias. Como consecuencia de esta remisión, el TAD acordó la incoación de expediente disciplinario, así como la suspensión del procedimiento toda vez que están abiertas diligencias en un Juzgado de Instrucción de Alicante por la misma causa.

Asimismo, en enero de 2017:

- Una persona federada en la Federación de Taekwondo de Valencia solicitó al CSD que instase al TAD la apertura de expediente disciplinario al Presidente y otros dos directivos por incumplimiento del artículo 39 en relación con el artículo 76.2.f) de la Ley 10/199, del Deporte, por celebrar competiciones oficiales internacionales sin autorización del CSD. Esta solicitud fue desestimada en el mes de marzo, tras la práctica de las diligencias oportunas.



- Un miembro de la Asamblea General y de la Comisión Delegada de la RFET en el período 2013-2016 denunció al CSD diversas irregularidades relativas al proceso electoral en la RFET y solicitó que se llevaran a cabo diversas actuaciones. Por resolución del mes de marzo, se acordó comunicar al TAD los hechos denunciados, tomando el Tribunal conocimiento en mayo de 2017.

En el mes de febrero de este mismo año:

-Se denuncia ante el CSD, para su remisión al TAD, la posible comisión de infracciones disciplinarias relativas al proceso electoral federativo por parte del Presidente de la RFET y otros miembros de esta, denuncia que fue trasladada al TAD por si los hechos denunciados pudieran vulnerar la normativa en vigor.

-Se presenta ante el CSD otra denuncia contra el Presidente de la RFET y otros, por presuntas infracciones disciplinarias muy graves relativas a incumplimiento de acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas con el reconocimiento de grados, así como por incumplimiento del Reglamento Electoral, inadmitiéndose la misma, estando pendiente la resolución del recurso de reposición interpuesto.

En relación a todas las medidas adoptadas por el CSD tras la detención del Presidente de la RFET, el CSD no se ha limitado a facilitar la información y documentación solicitada por el Juzgado que instruye las diligencias. En este sentido, se ha asesorado y orientado acerca de las particularidades que presenta la gestión económica de las Federaciones deportivas a los investigadores de la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP), y se ha mantenido una colaboración activa y periódica con los responsables policiales de esta investigación.

Respecto a la actual situación del Presidente de la RFET, tras las denuncias presentadas y los consiguientes procedimientos seguidos en el CSD y/o el TAD, ha concluido con la incoación de expediente disciplinario por conductas que pudieran incardinarse en el artículo 76.2.d) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y en el artículo 15.c) del Real Decreto 159/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva, y aprobar la correspondiente sanción de entre las previstas en el artículo 21 de este último texto legal.

A diferencia con los hechos referidos en la pregunta, en el caso de la Real Federación Española de Fútbol, cuyo origen se encuentra en las propias averiguaciones y denuncias presentadas por el Consejo Superior de Deportes (existe por tanto un conocimiento exacto y directo de los hechos), en el caso que nos ocupa se está ante un expediente iniciado a instancias de terceros por lo que, a fin de conocer los hechos exactos –además de salvaguardar los intereses públicos- el CSD ha solicitado la personación en la causa penal –lo que no ha venido derivado de una solicitud del Fiscal Anticorrupción, como erróneamente se señala en la iniciativa-, aceptándose esa por el juzgado en abril de 2017.

En la actualidad el CSD está a la espera de la oportuna valoración –ya solicitada- de la Abogacía del Estado para la correspondiente adopción, si procede, por su Comisión Directiva de la suspensión cautelar del directivo afectado.





En lo relativo a los Planes de Viabilidad, en el año 2013 cabe informar que se aprobó uno para el período 2013-2016, plan que fue actualizado en 2014 y 2015 en función de los datos de la auditoría y de las nuevas previsiones económico financieras de la Federación. En el año 2016 no se actualizó, debido a que el auditor dio opinión denegada de las cuentas anuales por la falta de aportación de documentación de la Federación, al encontrarse parte de la misma en poder del Juzgado.

En el año 2013 se produjo un incumplimiento del Plan de Viabilidad lo que motivó una penalización en la subvención de 2014. En los años 2015 y 2016, se produjo una mejora sustancial de la situación económica financiera de la Federación, saliendo de la quiebra técnica y obteniendo un fondo de maniobra positivo en el año 2016. En el año 2017 se ha decidido mantener a la Federación en el Plan de Viabilidad, aunque su situación económico financiera ya es equilibrada.

Por último, cabe indicar que durante todo el periodo 2013-2016, se mantuvo un seguimiento del Plan de viabilidad realizándose reuniones periódicas con la Federación.

Finalmente, y en lo que respecta a las manifestaciones realizadas en el curso de la celebración de la Asamblea General de la Federación, acto también de despedida del Equipo Grand Prix de Moscú, éstas deben entenderse realizadas en el ámbito competitivo y a unas cuentas aprobadas con un superávit de más de 230.000 euros -como así fue expresado-. Por su parte, cabe señalar asimismo que las instalaciones del CSD se encuentran abiertas a todas las federaciones, deportistas, clubs y entidades relacionadas con el mundo del deporte.

Madrid, 19 de octubre de 2017